

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

10432

(30 AGO. 2012

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama-Boyacá

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 10 establece que la acreditación de alta calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años, o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el mismo Decreto en su artículo 40 dispuso que las instituciones de educación superior deberán solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado.

Que mediante Resolución número 3163 de 16 de junio de 2006 se otorgó registro calificado al programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama-Boyacá.

Que mediante Resolución número 9349 de 12 de diciembre de 2008 se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Administración Turística y Hotelera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama-Boyacá.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado y la aprobación de la modificación en lo relacionado con el número total de créditos que cambia de 174 a 175, para el programa de Administración Turística y Hotelera ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama-Boyacá.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1295 de 2010, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación en lo relacionado con el número total de créditos que cambia de 174 a 175, al programa ofrecido bajo la metodología presencial en Duitama-Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado y aprobar la modificación propuesta por el término de siete (7) años contados a partir de la expedición de la Resolución número 9349 de 12 de diciembre de 2008 al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC
Denominación del programa:	Administración Turística y Hotelera
Título a otorgar:	Administrador Turístico y Hotelero
Lugar de desarrollo:	Duitama-Boyacá
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	175

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 10432 **HOJA No. 2**

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

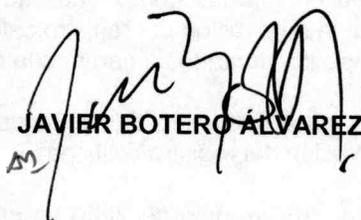
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

30 AGO. 2012

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ÁLVAREZ